



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00246-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA DE LUIS ALFONSO POLO HURTADO CONTRA EXTRACTORA
GRUPALMA S.A.S.

Santa Marta, Noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 26 de septiembre de 2023, notificado en estado del 27 de septiembre de la misma calenda, se devolvió la presente demanda por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados.

Al revisar el escrito allegado, observa el Despacho que, si bien la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes mencionado, por cuanto persistieron los errores advertidos, toda vez que no corrigió el acápite de la cuantía, insistió en que la misma se estima en la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$17.672.400), es decir inferior a 20 SMLMV, permaneciendo la incongruencia advertida entre los acápites de las pretensiones y cuantía, situación que denota la falta de corrección precisa de los reparos señalados.

Así las cosas, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el Despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por LUIS ALFONSO POLO HURTADO contra EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S. Por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f5d7176c7fbd47432f0a41034836ca997e22c47c0dff476be47142a1301980**

Documento generado en 08/11/2023 11:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>